

ORDENANZA NUMERO. 03.

"Por la cual se concede un auxilio para la construcción de la Capilla del Cementerio de El Carmen y se dictan otras disposiciones".-

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Auxiliase al Municipio de El Carmen de Bolívar-- con la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000.00) para las siguientes obras : Construcción de la Capilla del Cementerio y Embellecimiento del mismo en la Cabecera y obras en el Cementerio del Corregimiento de El Salado.-

PARAGRAFO : La suma a que se refiere el Artículo anterior, - será entregada al Tesorero del Centro Social Mancomún del Carmen de Bolívar, quien para su manejo constituirá la fianza que para el efecto fija la Contraloría Departamental.-

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el Certificado de Disponibilidad --- No. 18 expedido por la Contraloría Departamental, contracreditase del Presupuesto de Apropiaciones de la actual Vigencia Fiscal la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000.00) con la siguiente imputación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO.

CAP. - 2- Art. 12-Bis (Para adquisición de vehículos oficiales).

SUMA QUE SE CONTRACREDITA.....\$ 35.000.00

ARTICULO TERCERO: Abrese un crédito al Presupuesto de la actual -- Vigencia Fiscal por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000.00) con la siguiente imputación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.

CAP. 38 Art. 125-H.- (Para la Capilla del Cementerio del Carmen de Bolívar y embellecimiento del mismo y obras en el Cementerio del Corregimiento de El Salado de la misma Jurisdicción).-

SUMA QUE SE CONTRACREDITA.....\$ 35.000.00

ARTICULO CUARTO: Por las oficinas de Control Previo y Contabilidad de la Contraloría Departamental y Ordenaciones de la Gobernación, se harán las operaciones aritméticas que se desprenden de la presente Ordenanza.-

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige desde su sanción.-

ORDENANZA NUMERO... 03

"Por la cual se concede un auxilio para la construcción de la Capilla del Cementerio de El Carmen y se dictan otras disposiciones".-

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Dada en Cartagena, a los 11 días del mes de Octubre de Mil novecientos sesenta (1.960).-

El Presidente,

M. Facio Lince
MIGUEL FACIO LINCE.

El Secretario,

L. Jimenez
LEOVIGILDO JIMENEZ.



El suscrito Secretario

C E R T I F I C A :

Que el anterior Proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios durante los días 4, 5, y 11 de Octubre del presente año;

Que en cada uno de estos debates el Proyecto obtuvo las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a cada sesión.-

Cartagena, Octubre 13 de 1.960.-

El Secretario,

L. Jimenez
LEOVIGILDO JIMENEZ.



ORDENANZA NUMERO 10

La Honorable Gobernación del Departamento de Bolívar

en uso de sus facultades legales

ORDEN

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, octubre 19 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



Alberto H. Torres
ALBERTO H. TORRES
GOBERNADOR

Roberto Arrazola

ROBERTO ARRAZOLA
Secretario de Gobierno



Jorge Navarro Patron
JORGE NAVARRO PATRON
Secretario de Hacienda.

